



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 585-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de Setiembre del 2014.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 8453 de fecha 04 de setiembre del 2014, el Informe N° 823-2014-JUP-MPP, el Informe N° 523-2014-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 8453 de fecha 04 de setiembre del 2014, la Srta. María Jimena Barba Díaz, solicita licencia sin goce de haber por treinta días, a partir del 05 setiembre del 2014, por motivo de postular como candidata al cargo de regidora provincial en las elecciones municipales del presente.

Que, mediante Informe N° 823-2014-JUP-MPP de fecha 12 de setiembre del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal, manifiesta que la trabajadora María Jimena Barba Díaz, ingresó a laborar en la entidad municipal, desde el 08 de julio del 2014, bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 – modalidad CAS y desde el día 05 de setiembre ya no asiste a sus labores, en tal sentido solicita informe legal sobre la procedencia de lo solicitado por la recurrente.

Que, mediante Informe N° 571-2014-SGAL-MPP de fecha 15.09.2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal solicitó a la Unidad de Personal copia simple del Contrato laboral vigente.

Que, mediante Informe N° 834-2014-JUP/MPP de fecha 16.09.2014, la Unidad de Personal remite copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2014-MPP de fecha 08 de julio del 2014.

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM precisa en el Art. 12° “Suspensión de las obligaciones del Contrato” Núm. 12.2 “suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2014-MPP, vigente hasta el 31 de agosto del presente año, el mismo que señala en su cláusula vigésima, punto 2, la suspensión del contrato sin contraprestación se hace efectivo de forma excepcional por causas debidamente justificadas.

Que, mediante Informe N° 523-2014-SGAL-MPP de fecha 18 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal es de opinión se deniegue el pedido de licencia sin goce de haber por treinta días, presentado por la Srta. María Jimena Barba Díaz, por las razones acotadas.

Que, estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR** la Licencia sin goce de haber a la Srta. **MARÍA JIMENA BARBA DÍAZ**, por cuanto el régimen laboral especial del D. Leg. 1057-CAS al que pertenece no se encuentra regulado.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Interesada  
Unidad de Personal  
SGAL  
GIAF  
Archivo